



1700-45

AUTO No. 459
SANTA MARTA, JUNIO 18 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR DORE BROTHERS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LOS HOSTALES CAYENA BEACH VILLA Y LA BRISA TRANQUILA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA.”

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 10236 del 19 de noviembre de 2018, la sociedad DORE BROTHERS S.A.S., a través del señor EVAN LOUIS DORE, obrando en calidad de representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en los hostales Cayena Beach Villa y La Brisa Tranquila, ubicados en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta – Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante Oficio No. 1700-12.01-4980 del 29 de noviembre de 2018.

Que bajo los radicados No. 11754 y No. 11860 de diciembre de 2019, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que a través del radicado No. 0503 del 21 de enero de 2020, el señor JOSE MIGUEL OLARTE PÉREZ, obrando en calidad de apoderado especial de DORE BROTHERS S.A.S., aporta certificados de análisis de aguas residuales tomada del registro de entrada y salida.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. 5644 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



1700-45

AUTO No. 459
SANTA MARTA, JUNIO 18 DE 2020

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la sociedad **DORE BROTHERS S.A.S.**, identificada con NIT 900.274.444-7, a través del señor **EVAN LOUIS DORE**, obrando en calidad de representante legal, para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en los hostales Cayena Beach Villa y La Brisa Tranquila, ubicados en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta – Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **5644**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5644 al Ingeniero **JOSUÉ CAMPO MENDOZA**, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **DORE BROTHERS S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **EVAN LOUIS DORE**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: María S. - Humberto Díaz

Expediente No. 5644



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

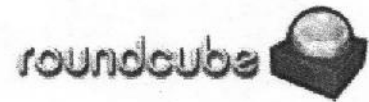
AUTO No. 459
SANTA MARTA, JUNIO 18 DE 2020

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se
notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en calidad de
_____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega
de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Asunto **Auto de inicio - Dore Brothers S.A.S. - Respuesta a Rad. 0503 de 2020**
De <mserrano@corpamag.gov.co>
Destinatario Humberto Díaz <beto.diaz@hotmail.com>
Fecha 03/07/2020 10:00



-
- 2020_503.pdf(~3,1 MB)
 - Dore Brothers S.A.S.rar(~13 MB)
 - Auto Inicio - Rad. 0503_2020 - Dore Brothers S.A.S. - Vertimientos.docx(~246 KB)
 - Oficio notificación correo electrónico - Dore Brothers S.A.S. - Vertimientos.docx(~172 KB)

Buenos días, envío respuesta del radicado No. 0503 del 2020 correspondiente a **DORE BROTHERS S.A.S.**, para lo pertinente.

Se realizó inicio de trámite mediante Auto No. 459 (18-06-2020), para evaluar la documentación y determinar la viabilidad de la solicitud.

Adjunto:

- Todos los antecedentes aportados por el usuario, con las respuestas de la Corporación para que reposen en el expediente y se realice la respectiva evaluación. (1 archivo comprimido)
- Auto de inicio No. 459 de 2020
- Oficio de notificación por correo electrónico
- Rad. 0503 de 2020

Nota: Cabe resaltar que muchos de los antecedentes aportados por el usuario están físico (Carpeta); por lo tanto a la hora de la evaluación, se deben buscar en la Corporación.

--

Cordialmente,

María Cecilia Serrano Fuentes
Profesional Universitaria Grado 11 - SGA